

Senado de la República
Comisión de Acreditación Documental

CAD-CC-014-2026

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

AVISO DE NOTIFICACIÓN A TERCEROS INTERESADOS

ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO No. 11001-31-10-803-2026-00141-00

La Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 803 Transitorio de Familia de Bogotá, mediante providencia de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), se permite informar:

Que el mencionado despacho judicial admitió la acción de tutela promovida por el señor **JAIRO ALBERTO PÁEZ** en contra de la Comisión Legal de Acreditación Documental del Congreso de la República.

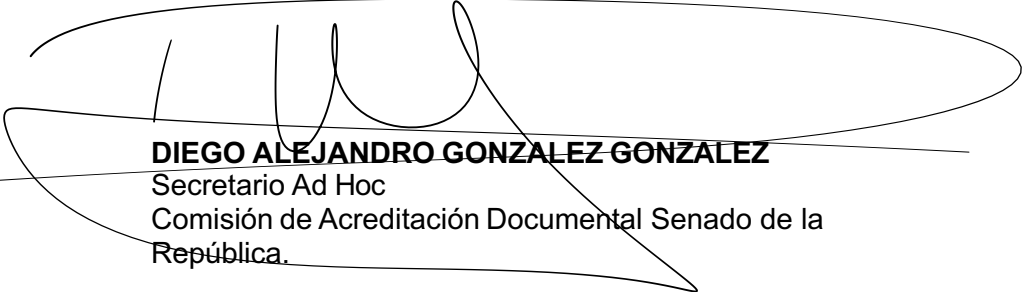
Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral **CUARTO** de la citada providencia, se ordenó la vinculación de:

1. Las personas que conforman la lista de aspirantes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República para el período 2026–2030.
2. Los terceros interesados que pudieran resultar afectados con las resultados de la presente acción constitucional.

En consecuencia, se pone en conocimiento la existencia de la referida acción de tutela, para que quienes consideren tener interés puedan ejercer su derecho de intervención, dentro del término de **un (1) día** contado a partir de la publicación del presente aviso.

Los memoriales de contestación y las pruebas que se pretendan hacer valer deberán ser remitidos al correo electrónico oficial del Juzgado 803 Transitorio de Familia de Bogotá: j803ctofambta@notificacionesrj.gov.co

El presente aviso se publica junto con el auto admisorio y el escrito de tutela, con el fin de garantizar el derecho de defensa, contradicción y el principio de publicidad.



DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario Ad Hoc
Comisión de Acreditación Documental Senado de la
República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUZGADO 803 TRANSITORIO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 11 N° 9-28, entrada Sur.

Bogotá, D.C., veintiuno de abril de dos mil veintiséis

REF: Acción de Tutela de Jairo Alberto Páez en contra de la Comisión Legal de Acreditación Documental del Congreso de la República. RAD 11001-31-10-803-2026-00141-00.

El señor Jairo Alberto Páez promovió acción de tutela en contra de la Comisión Legal de Acreditación Documental del Congreso de la República.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Jairo Alberto Páez en contra de la Comisión Legal de Acreditación Documental del Congreso de la República.

SEGUNDO: CONCEDER el término de un (1) día, el siguiente a la notificación de este proveído, al accionado para que se pronuncie sobre los hechos en que se funda la acción.

TERCERO: VINCULAR al trámite constitucional a la Contraloría General de la Nación, a la Sala De Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado y al Congreso de la República, a quienes se les concede el término de un (1) día, el siguiente a la notificación de este proveído, para que se pronuncien sobre los hechos en que se funda la acción.

CUARTO: VINCULAR a quienes conforman la convocatoria de Contralor General de la República 2026 -2030, para efectos de notificación se **ORDENA** a la Comisión Legal de Acreditación Documental del Congreso de la República, que en el término de un (1) día, el siguiente a la notificación de esta decisión, publique en su página web la existencia de la presente acción de tutela y notifique a quienes hacen parte de la mencionada lista. De lo anterior, deberá allegar las constancias correspondientes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito. En el evento que no sea posible notificar a las partes o a terceros interesados por otro medio, efectúese mediante fijación de aviso en el micrositio web de la secretaría, y a través de la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial, con el fin de informar la existencia de la acción constitucional a las personas que tengan interés en la misma y pudieran resultar afectados con sus resultados.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada, por cuanto para este momento no se cuenta con los elementos de prueba suficientes que den cuenta de situaciones de urgencia y necesidad que abran a tal requerimiento en virtud del art. 7 del Decreto 2591 de 1991, por lo que el cuestionamiento se abordará al momento de resolver de manera definitiva la acción constitucional teniendo en cuenta el trámite preferente y sumario que para el efecto se ha establecido en la constitución y la ley.

SÉPTIMO: Oportunamente ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY CRISTINA POLANIA DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Leidy Cristina Polania Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 803 Transitorio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42f5338793c4dc3f592c14cad9a6e81780217f0f0be90473dbcdb0f66805e54**

Documento generado en 21/04/2026 02:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO (BOGOTÁ D.C.)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS. ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ. ACCIONADO: COMISIÓN LEGAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL - CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, presento ante Usted **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN LEGAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DEL CONGRESO**, con el fin de que se amparen mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO (Art. 29 CP)**, **IGUALDAD (Art. 13 CP)** y **ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS (Art. 40 num. 7 CP)**, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Me inscribí a la convocatoria para la elección de Contralor General de la República (2026-2030), bajo los parámetros de la Resolución 004 de 2026, modificada por la Resolución 005 de 2026.
2. El 7 de abril de 2026, fui inadmitido bajo el argumento de "**TÍTULO NO ACORDE A LA CONVOCATORIA**", desconociendo que cuento con títulos de posgrado (Maestrías y Especializaciones) en Ciencias Jurídicas, Administrativas y de Control, los cuales se encuentran taxativamente en el inciso noveno del Art. 267 de la C.P. modificado por el Acto legislativo 04 de 2019 así: "*Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; **tener título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables** y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las demás condiciones que exija la ley.*" (resalto fuera de texto"
3. El 8 de abril de 2026, presenté reclamación formal aportando precedentes vinculantes (Corte Suprema de Justicia, Rad. PCSJ No. 1271 de 2023) y mi admisión previa en el concurso de 2023 bajo las mismas reglas constitucionales. Es de precisar que, en mi reclamación entre otras, señalé: "*La exclusión actual ignora estos hechos y carece de motivación congruente.*"

Ausencia de distinción pregrado/posgrado: El art. 267 de la Constitución exige "título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables" **sin distinguir** nivel (pregrado o posgrado). Mis posgrados cumplen directamente, y el pregrado es equivalente por contenido. “

4. La entidad accionada respondió de forma negativa, argumentando que el "título universitario" debe ser exclusivamente el de **pregrado**, excluyendo los títulos de posgrado como habilitantes, y desconociendo los precedentes por supuesta "autonomía" y de manera flagrante pretender que una Resolución es norma superior a la Constitución y la Ley.
5. **Procedibilidad:** Contra esta respuesta no procede recurso alguno en la vía administrativa, por lo que la tutela es el único medio eficaz para evitar un perjuicio irremediable ante la inminencia de la prueba de conocimientos.

II. PRETENSIONES

1. **PRIMERA:** Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. **SEGUNDA:** Dejar sin efectos la respuesta a la reclamación proferida por la Comisión y, en su lugar, ordenar mi **INCLUSIÓN** en la lista definitiva de admitidos por cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley para
3. **TERCERA (MEDIDA CAUTELAR):** Ordenar a la accionada que, de manera inmediata, suspenda la realización de la **prueba de conocimientos** programada para el sábado 18 de abril de 2026, mientras se dicta sentencia de fondo, para evitar que se consume un daño irreparable.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Violación al Principio de Legalidad y Exceso de Requisitos (Art. 267 CP): La Constitución exige "título universitario" en áreas específicas. La interpretación de la Comisión es restrictiva y violatoria del bloque de constitucionalidad al pretender que "universitario" solo significa "pregrado". Un Magíster o Especialista tiene un título universitario de nivel superior. La ley 30 de 1992 no prohíbe que el posgrado acredite la idoneidad profesional exigida por la Carta Política.

2. Desconocimiento del Precedente y Confianza Legítima: La Corte Suprema de Justicia (Rad. PCSJ No. 1271/23) ya determinó que mis títulos son válidos para cargos con requisitos idénticos (Auditor General). La administración no puede variar su criterio de forma arbitraria sin una motivación que desvirtúe el precedente judicial previo que ya reconoció mi derecho a participar.

3. El Título de Ingeniero Industrial y su Afinidad: La Ingeniería Industrial, por su núcleo básico, contiene componentes de ciencias administrativas y económicas. Negar esta afinidad es una aplicación mecánica y no sustancial de la norma.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Dada la **proximidad de la prueba de conocimientos**, solicito se aplique el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991. De no permitírseme presentar la prueba, cualquier fallo favorable posterior sería inocuo, pues ya habría perdido la oportunidad de competir en igualdad de condiciones. Solicito se ordene mi participación provisional en las etapas subsiguientes del concurso.

V. PRUEBAS

1. Copia de la Reclamación presentada el 8 de abril de 2026. Incluye en anexos certificado académico personal de la Universidad Camilo José de Cella, Facultad de ciencias jurídicas y económicas Master universitario en control y planificación estratégica de la Dirección General, Certificación del Secretario General y la Secretaría académica de la facultad de derecho de la Universidad Externado de Colombia por la Especialización en Gobierno y Control del Distrito Capital 2005-2006, Respuesta del Ministerio de educación Nacional que confirma el título universitario en ciencias jurídicas de dicha especialización y Copia del Acto de la Corte Suprema de Justicia (Rad. PCSJ No. 1271 de 2023) que ordenó mi admisión en proceso análogo.
2. Respuesta negativa de la Comisión (Acto impugnado).
3. Títulos universitarios de pregrado y posgrado mencionados.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES Recibiré notificaciones en la Carrera 32 B 5-04 de Bogotá, D.C., o en el correo: **paezdoja@hotmail.com**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ C.C. 19.394.818 de Bogotá.

Prueba 1

Bogotá, abril 8 de 2026

Señores

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL PARA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

concursocontralor2026@camara.gov.co

Yo, JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÓINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19394818, con domicilio en la carrera 32 B 5-04 de Bogotá, D.C., correo electrónico paezdoja@hotmail.com y teléfono 3102330766, actuando en nombre y representación propia, por medio del presente escrito **RECLAMO** en términos la decisión contenida en la LISTADO DE ADMITIDOS COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL SENADO DE LA REPÚBLICA publicada el 7 de abril de 2026, en la cual se me excluye por "TÍTULO NO ACORDE A LA CONVOCATORIA".

HECHOS

1. Me inscribí oportunamente, aportando a folio con numeración digital 9, de la documentación aportada (ver folios con numeración digital del 18 al 32) la relación de:

Títulos universitarios

En ciencias Jurídicas y económicas

Magister Universitario en Control y Planificación Estratégica en la Dirección General

Título oficial - Universidad Camilo José Cela Madrid España

En ciencias Administrativas

Magister MBA Internacional en Administración y Dirección de Empresas - Bureau

Veritas Centro Universitario

En ciencias Jurídicas

Especialista en Gobierno y control del Distrito Capital - Universidad Externado de Colombia

En Ingeniería

Especialista en Gerencia de calidad de productos y servicios Universidad Libre

Ingeniero Industrial - Universidad Incca de Colombia

Cumplo todos los requisitos: colombiano(a) de nacimiento, más de 35 años, experiencia profesional/docente superior a 5 años, y demás condiciones del art. 267 Constitución Política de Colombia y el numeral tercero del artículo cuarto de Resolución 004 de 30 de

enero de 2026 "Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior a fin de adelantar la convocatoria para elegir Contralor General de la República para el periodo 2026-2030" , modificada parcialmente por la Resolución 005 de 6 de marzo de 2026, expedidas por la Mesa directiva del Congreso de la República.

2. Precedentes a mi favor:

- La Corte Suprema de Justicia resolvió favorablemente mi recurso de reposición de 4 de julio de 2023 (anexo al presente), mediante radicado PCSJ No. 1271 de 11 de julio de 2023, (anexo al presente) ordenó mi inclusión en el listado de admitidos pese a requisitos idénticos para ser Contralor General de la República ("título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables") los mismos aportados en la CONVOCATORIA PÚBLICA 01–2023, para la designación de los integrantes de la terna que se enviaría al Consejo de Estado, para la elección del Auditor General de la República.
- En atención a la Resolución 002 de 2023 de la Mesa directiva del Congreso de la República "Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior a fin de adelantar la convocatoria para elegir al Contralor General de la República para lo que resta del periodo 2022-2026" me inscribí y fui incluido en el listado de admitidos con los mismos títulos.

3. La exclusión actual ignora estos hechos y carece de motivación congruente.

DERECHO

1. **Ausencia de distinción pregrado/posgrado:** El art. 267 de la Constitución exige "título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables" **sin distinguir** nivel (pregrado o posgrado). Mis posgrados cumplen directamente, y el pregrado es equivalente por contenido.

Como es evidente, la Constitución política en su artículo 267, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, **no especifica si el título universitario es de pregrado o de posgrado, los cuales deben si ser en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables**, ciencias que de por sí son objeto de estudio en la Ingeniería Industrial en los diversos campos organizacionales.

2. **Precedentes vinculantes:** La decisión de la Corte Suprema para Auditor General (mismos requisitos constitucionales para Contralor General de la República) y mi admisión en concurso previo obligan a la congruencia (principio de igualdad, art. 13 Constitución; Ley 80/1993, art. 5). Excluirme viola el debido proceso (art. 29 CP).
3. **Interpretación extensiva:** Jurisprudencia exige evaluar pertinencia real del título (plan de estudios), no etiqueta nominal.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición además de los documentos que anexé al momento de mi inscripción, anexo los siguientes documentos enunciados en el presente escrito:

- Recurso de Reposición de 4 de julio de 2023, (anexo al presente) contra el Listado de Admitidos y el Listado de Inadmitidos publicados el 21 de junio de 2023 dentro de La Convocatoria pública 01-2023 de 30 de abril de 2023
- Radicado PCSJ No. 1271 de 11 de julio de 2023, Anexo al presente (Respuesta que procede a incluirme en el listado de admitidos - Auditor General).
- Lista de admitidos según convocatoria Resolución 002 de 2023 de la Mesa directiva del Congreso de la República.
https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/Anuncios/Resoluci%C3%B3n_002_del_27_de_noviembre_de_2023.pdf

PRETENSIONES

1. Admitir el reclamo e incluirme en lista definitiva de admitidos.
2. Revisar títulos por contenido y precedentes.
3. Notificarme personalmente.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: Carrera 32 B 5-04 Bogotá
Dirección electrónica: paezdoja@hotmail.com
Teléfono celular: 3102330766



Jairo Alberto Páez Domínguez

C.C 19394818

ANEXOS Y PRUEBAS

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023

Honorables Magistrados

SALA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ConvocatoriaAuditorGeneral2023@corte suprema.gov.co

Asunto. Recurso de Reposición contra el Listado de Admitidos y el Listado de Inadmitidos publicados el 21 de junio de 2023 dentro de La Convocatoria pública 01-2023 de 30 de abril de 2023

Cordial Saludo,

JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.818 expedida en Bogotá D.C., muy respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA** el trámite del LISTADO DE ADMITIDOS y el LISTADO DE INADMITIDOS de la CONVOCATORIA PÚBLICA 01–2023, mediante el cual se hizo la designación de los integrantes de la terna que se enviará al Consejo de Estado, para la elección del Auditor General de la República, publicados el 21 de junio de 2023, en el link <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/convocatoria-auditorgeneral-2023-listadoadmitidos/> y <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/convocatoria-auditorgeneral-2023-listadoinadmitidos/>, respectivamente. El presente recurso se interpone en términos, de acuerdo con el cronograma de la citada convocatoria, así:

HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. El 21 de junio se publicó la lista de admitidos dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA 01–2023, para la designación de los integrantes de la terna que se enviará al Consejo de Estado, para la elección del Auditor General de la República. En mi caso en particular se señala como requisito que no cumple y/o causal de inadmisión “*No acreditó el título universitario que dispone el artículo 274 de la Constitución Política, esto es, en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables. Aportó título profesional en Ingeniera Industrial.*” Sin mencionar que igualmente además del título de pregrado, anexé como parte de mi formación académica, títulos universitarios correspondientes a dos Maestrías y dos especializaciones.

Acá es importante señalar que la Convocatoria pública 01-2023 de 30 de abril de 2023, para la designación de los integrantes de la terna que se enviará al Consejo de Estado para la elección del Auditor general de la República expresa que: Convoca “A las personas que aspiren a ser incluidas por esta Corporación en la terna de la cual el Consejo de Estado elegirá el reemplazo de la doctora Alma Carmenza Erazo Montenegro, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 274 de la Constitución Política, para que participen y se inscriban en el proceso de selección que se rige por los siguientes parámetros” (Subrayado fuera de texto). En consideración a que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga a los participantes garantizando entre otros los derechos igualdad, imparcialidad y de ser elegido, señalo lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 4 de 2019:

“La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años.

Para ser elegido Auditor General se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables; y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo, y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.” (Subrayado fuera de texto).

Como es evidente, la Constitución política en su artículo 274, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, **no especifica si el título universitario es de pregrado o de posgrado, los cuales deben si ser en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables**, ciencias que de por sí son objeto de estudio en la Ingeniería Industrial en los diversos campos organizacionales.

Lo anterior en concordancia con el artículo 7, del Citado Acto Legislativo 04 de 2019, que establece: “*El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*”, taxativamente deroga **el artículo 14 de la Ley 272 de 2000** que es contrario a la constitución hoy vigente al señalar: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Constitución Política, el Auditor General de la República será elegido para un periodo de dos años por el Consejo de Estado, de terna presentada por la Corte Suprema de Justicia. La persona designada deberá ser profesional en ciencias económicas, contables, jurídicas, financieras o de administración.*” (Subrayado fuera de texto), puesto que la Constitución vigente, en su artículo 274 establece un periodo de cuatro años, no hace relación alguna a profesión, sino a título universitario (formación académica) y no hace referencia a designación sino a elección del Auditor General de la Republica.

Mi formación académica se compone del Título Universitario Master MBA Internacional en administración de empresas que involucra todas las ciencias requeridas en el artículo 274 de la Constitución Política, anexé el Título universitario del Master Universitario en control y planificación estratégica de la dirección general, que corresponde a la facultad de ciencias jurídicas y económicas de la Universidad Camilo José de Cella, de España, convalidado, por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 01775 de 2020. Como se puede evidenciar en el documento que aporé en calidad de prueba adicional (Certificado Académico Personal), es de la facultad de ciencias jurídicas y económicas de la citada Universidad, de igual manera, el título universitario de la especialización que cursé en la Facultad de derecho de la Universidad Externado de Colombia que me acredita como especialista en Gobierno y Control del D.C, de la cual anexo de manera adicional certificación expedida por dicha facultad como prueba y el concepto del Ministerio de Educación a solicitud expresa sobre su carácter de título universitario relacionado con las ciencias jurídicas, en la que señala su pertinencia en las ciencias establecidas en el artículo 274 de la Constitución Política para cumplir con los requisitos exigidos para ser Auditor General de la República o Contralor General de la República, cargo éste último en que concurre y fui habilitado en 2018.

2. Otro de los requisitos que señala la Lista de inadmitidos que no cumplo o es causal de inadmisión, *“No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria. En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.”*, al respecto me permito precisar que la certificación laboral expedida por la Contraloría de Bogotá (acreditación profesional en vigilancia y control fiscal - diferente a formación académica que certifican los títulos universitarios) que anexé en la inscripción, en la primera página expresa:

“Que revisada la historia laboral del empleado público JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.394.818, se constató que se encuentra vinculado a la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C., desde el 25 de enero de 1994. Actualmente desempeña el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 07 en la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA”. (Subrayado Fuera de texto)

La misma certificación que fue anexa en la inscripción precisa en la página 34:

“TIPO DE VINCULACIÓN: LEGAL Y REGLAMENTARIA

NATURALEZA DEL CARGO: CARRERA ADMINISTRATIVA

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2023, con destino a TRÁMITES PERSONALES. (Subrayado fuera de texto)

Información que evidencia mi vinculación a una entidad del orden distrital en el año anterior, no obstante anexo como prueba, nueva certificación que precisa que no opera la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa, se modifiquen las Listas de inadmitidos y de admitidos, excluyendo mi nombre de la de inadmitidos e incluyéndome en la lista de admitidos, con el propósito que no se lleguen a vulnerar mis derechos a la igualdad, la libertad de profesión y el derecho a elegir y ser elegido

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición además de los documentos que anexé al momento de mi inscripción, anexo los siguientes documentos enunciados en el presente escrito:

1. Certificado Académico Personal expedido por la Universidad Camilo José Cela, España.
2. Certificación Universidad Externado de Colombia
3. Respuesta Ministerio de Educación
4. Certificación Contraloría de Bogotá.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: Carrera 32 B 5-04 Bogotá

Dirección electrónica: paezdoja@hotmail.com

Teléfono celular: 3102330766

Agradezco su atención y respuesta:

Atentamente,



Jairo Alberto Páez Domínguez

C.C. No19.394.818



**UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA
CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL**

DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre y apellidos: Jairo Alberto Páez Domínguez
D.N.I. : CC19394818

DATOS DE ACCESO

Acceso a la Universidad: TITULADO-INGENIERO
Realizada en: 1986-87-MAY
TÍTULO DE 2º CICLO (TTIT_CARRERA): Ingeniero Industrial.
UNIVERSIDAD: UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas

Plan de estudios: 126 MÁSTER UNIVER. EN CONTROL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA DIRECCIÓN GRAL
Expediente : 57

D. Juan Padilla Fernández-Vega Secretario de este centro, certifica que el alumno/a con datos reseñados arriba ha obtenido las siguientes calificaciones:

RELACION DE ASIGNATURAS DEL EXPEDIENTE:

Código	Asignatura	Cred	Dur	Tip	Año	Cur	Conv	Calificación	
Asignaturas Matriculadas:									
1260001	POLÍTICA DE EMPRESA Y DIRECCIÓN GENERAL	10	A4	B	12-13	1	JN2	NOTABLE	8,93
1260002	EL CONTROL ECONÓMICO PARA LA TOMA DE DECISIONES	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260003	ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN LA DIRECCIÓN DE MARKETING Y COMERCIAL	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260004	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260005	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y LA FUNCIÓN DE COMPRAS	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260006	INNOV. TECNO. EN LAS EMP. GEST. DEL CONOC. GLOBAL Y EL INCR. DE LA PROD. A TRAVÉS DE LAS TECN. INFOR	5	A4	B	12-13	1	JN2	NOTABLE	8,50
1260007	DIRECCIÓN FINANCIERA: GESTIÓN, ESTRATEGIA Y CREACIÓN DE VALOR AÑADIDO	6	A4	B	12-13	1	JN2	NOTABLE	8,30
1260008	PRÁCTICAS EXTERNAS	6	A4	E	12-13	1	JN2	APROBADO	6,00
1260009	PROYECTO FINAL DE MÁSTER	9	A4	P	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,50

Nota media: 8,65

RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de asignatura	Cred. Requeridos	Cred. conseguidos
OBLIGATORIA (B)	45,0	45,0
PRACTICAS EXTERNAS (E)	6,0	6,0
PROYECTO FIN DE CARRERA (P)	9,0	9,0

LOGROS DEL ALUMNO/A

Convocatoria Logro Académico obtenido por el Alumno/a.

JN2/2012-13 Máster Universitario en Control y Planificación Estratégica en la Dirección General

EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICAN:

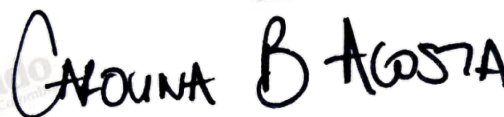
Que **JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.818, cursó y aprobó en esta Universidad, la Especialización en Gobierno y Control del Distrito Capital 2005-2006.

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2023).



JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General



CAROLINA ACOSTA BELALCÁZAR
Secretaria Académica

F. Linares.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Radicación relacionada: 2023-ER-250855



3 de mayo de 2023

Jairo Alberto Páez Domínguez
paezdoja@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA RADICADO No. 2023-ER-250855.

Respetado Señor Páez:

De acuerdo con su solicitud realizada a través de nuestro sistema de gestión documental radicada con el consecutivo mencionado en el asunto, en donde eleva *“Solicitud de información sobre si el título de especialista en Gobierno y Control del Distrito Capital expedido por la Universidad Externado de Colombia (anexo junto con Acta), se constituye en título universitario en ciencias jurídicas...”*; amablemente le informamos que de acuerdo con el Decreto 1083 de 20152 el área del conocimiento, es la agrupación que se hace de las disciplinas académicas teniendo en cuenta cierta afinidad en el desempeño de las mismas, por la ciencia. Los núcleos básicos de conocimiento (NBC) dividen o clasifican un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. La disciplina académica o un campo de estudio es una rama del conocimiento el cual es pensado o investigado en una escuela superior, un centro de estudios o una universidad. Las disciplinas académicas están definidas y reconocidas por las publicaciones académicas en donde se exponen los resultados de procesos de investigación y por los círculos académicos, intelectuales o científicos a los cuales pertenecen los investigadores. Lo que se debe identificar en los manuales de funciones y de competencias laborales, son los núcleos básicos del conocimiento que a su vez se encuentran agrupados por el área del conocimiento.

En lo que respecta al área de conocimiento de los diferentes programas académicos, el Decreto 1083 de 2015, dispone: *“ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES”*.

Conforme con su solicitud específica, según lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- por la Institución de Educación Superior y la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC, el programa de

Página 1 de 2



“ESPECIALIZACION EN GOBIERNO Y CONTROL DEL DISTRITO CAPITAL”, que ofertó la Universidad Externado de Colombia en Bogotá, Acreditado en Alta Calidad; este programa pertenece al **Campo Amplio de: Administración de Empresas y Derecho, Campo Específico: Derecho y Campo Detallado: Derecho**. En cuanto al **Núcleo Básico del Conocimiento** se discrimina así: **Área de conocimiento: Economía, Administración, Contaduría y Afines**; y el **Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Es Administración**. Se adjunta a esta comunicación el detalle de la información del programa que reporta el SNIES.

Es importante aclarar que las Instituciones Educativas son quienes registran y categorizan sus programas de Educación Superior de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC y las normas vigentes. Esperamos de esta forma haber respondido de manera satisfactoria su solicitud.

La presente respuesta, busca brindar orientación sobre lo solicitado y se emite en los términos y alcances previstos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
3/05/2023 10:22:42 a. m.

ALINA GÓMEZ MEJÍA
Subdirector Técnico
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Folios: 2 2

Anexos: 1

Nombre anexos: ESPECIALIZACION EN GOBIERNO Y CONTROL DEL DISTRITO CAPITAL U. EXTERNADO.pdf

Elaboró: LINA ALEJANDRA POSADA TRIVIÑO
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral del empleado público **JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.394.818, se constató que se encuentra vinculado a la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C., desde el 25 de enero de 1994. Actualmente desempeña el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 07** en la **DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA**.

TIPO DE VINCULACIÓN: LEGAL Y REGLAMENTARIA

NATURALEZA DEL CARGO: CARRERA ADMINISTRATIVA

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de junio de 2023, con destino a **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

HENRY LEÓN TORRES
Subdirector de Gestión de Talento Humano

Aprobó: Henry León Torres – Subdirector Técnico 068-03
Revisó: Mario Herrera Cuenca – Profesional Universitario 219-01
Proyectó: Daniela Paola Salazar Castillo – Técnico Operativo 314-03
Se expide por solicitud del (la) interesado(a) mediante Radicado 1-2023-14499
Copia: Hoja de Vida
Firma digital con plena validez para todos los efectos legales - Ley 527 de 1999

Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento comuníquese al correo:
dsalazar@contraloriabogota.gov.co
Código de autenticidad del documento ver el número: Proceso # 1535600



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

PCSJ No. 1271
Bogotá D. C., 11 de julio de 2023

Señor
JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ
Correo electrónico: paezdoja@hotmail.com

Respetado señor,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que la Sala de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio del año en curso, conoció el recurso de reposición formulado contra la inadmisión dentro de la Convocatoria Pública 01 de 2023 *“para la designación de los integrantes de la terna que se le enviará al Consejo de Estado para la elección del Auditor General de la República”*, el cual allegó dentro del término establecido.

Al respecto, la Sala, luego de las consideraciones pertinentes, dispuso reponer la actuación, y en su lugar proceder a incluirlo en el listado de admitidos en el proceso.

Cordialmente,

FERNANDO CASTILLO CADENA
Presidente

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (57-601) 562 20 00 Exts. 1301 - 1305
www.cortesuprema.gov.co

Prueba 2



C.A.D.3.12.2.0019/2026

Bogotá D.C., abril 10 de 2026

Señor

JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ

Ingeniero

ASUNTO: Respuesta reclamación contra el listado de admitidos – Convocatoria Contralor General de la República 2026-2030.

Cordial saludo,

En atención a su reclamación con radicado el 8 de abril de 2026, mediante el cual solicita la revisión de su exclusión del proceso de selección. En su exposición, usted argumenta que la decisión de la Comisión ignora sus títulos de posgrado (Maestrías y Especializaciones) en ciencias administrativas y jurídicas, así como precedentes de admisión en convocatorias previas para otros cargos de control fiscal. Sostiene, además, que el artículo 267 de la Constitución no distingue entre títulos de pregrado o posgrado para efectos de la admisibilidad.

Tras realizar un estudio integral de sus argumentos frente a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, de manera atenta nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El proceso para la elección del Contralor General de la República para el periodo 2026-2030 se rige por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019. El inciso séptimo de dicha norma superior establece taxativamente los requisitos para ser elegido, exigiendo:

“ARTÍCULO 267. *La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, ...*

(...)



*Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; **tener título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables** y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las demás condiciones que exija la ley (...)*

Como se observa, la norma es taxativa al señalar las ciencias o Áreas del conocimiento dentro de las cuales se encuadra el título universitario que debe ostentar el aspirante a Contralor General de la República.

La ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, en su artículo 26, señala:

*“**ARTÍCULO 26.** La nomenclatura de los títulos estará en correspondencia con las clases de instituciones, los campos de acción, la denominación, el contenido, la duración de sus programas y niveles de pregrado y posgrado (...)*”.

La norma es clara al establecer solo la “nomenclatura” de los títulos en los niveles de pregrado y posgrado, conforme a ésta norma el título universitario certifica solo el nivel de estudios o grado académico, certifica un nivel de formación teórica y disciplinar otorgado solo por universidades. En consecuencia, un título de posgrado no puede suplir ni sustituir un título de pregrado, ni viceversa; así mismo, en la práctica siempre para iniciar un posgrado se requiere tener un título de pregrado.

Ahora bien, el título profesional habilita legalmente para ejercer una profesión específica o para trabajar en una ocupación específica.

En este orden de ideas, el título de pregrado o profesional constituye el núcleo básico del conocimiento en esta convocatoria, es un requisito constitucional habilitante de carácter obligatorio, definido en el artículo 267 de la Constitución Nacional, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, donde el título universitario se entiende como el título profesional, ya que ello vulneraría el principio de igualdad frente a quienes si cumplen con este requisito; y su título de posgrado (magister) no sustituye el requisito de título profesional específico.

Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.2.4.9 ***Disciplinas académicas o profesiones***, señala:



AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales

	<p>Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas</p> <p>Ciencia Política, Relaciones Internacionales</p> <p>Comunicación Social, Periodismo y Afines</p> <p>Deportes, Educación Física y Recreación</p> <p>Derecho y Afines</p> <p>Filosofía, Teología y Afines</p> <p>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</p> <p>Geografía, Historia</p> <p>Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines</p> <p>Psicología</p> <p>Sociología, Trabajo Social y Afines</p>
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	<p>Administración</p> <p>Contaduría Pública</p> <p>Economía</p>
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	<p>Arquitectura y Afines</p> <p>Ingeniería Administrativa y Afines</p> <p>Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</p> <p>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</p> <p>Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines</p> <p>Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines</p> <p>Ingeniería Biomédica y Afines</p> <p>Ingeniería Civil y Afines</p>

	<p>Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines</p> <p>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p> <p>Ingeniería Eléctrica y Afines</p> <p>Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</p> <p>Ingeniería Industrial y Afines</p> <p>Ingeniería Mecánica y Afines</p> <p>Ingeniería Química y Afines</p> <p>Otras Ingenierías</p>
<p>MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES</p>	<p>Biología, Microbiología y Afines</p> <p>Física</p> <p>Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales</p> <p>Matemáticas, Estadística y Afines</p> <p>Química y Afines</p>

Conforme a esta norma, el Ingeniero Industrial pertenece al Área de conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y no a las ciencias exigidas en la Constitución Nacional.

2. SOBRE LOS TÍTULOS DE POSGRADO Y PRECEDENTES

- **NATURALEZA DE LOS POSGRADOS:** Según el numeral 6.5.1 de la Resolución 004 de 2026, los títulos de Especialización, Maestría y Doctorado son considerados "factores de ponderación". Esto significa que otorgan puntaje en la fase clasificatoria a quienes ya han superado la fase de admisibilidad, pero no sustituyen ni subsanan la ausencia del título profesional de base exigido por la Carta Política.
- **Autonomía de la Convocatoria:** Cada proceso de selección es autónomo. Los precedentes citados sobre la Auditoría General o concursos anteriores



no vinculan la decisión de esta Comisión, la cual debe aplicar de forma estricta el bloque de legalidad vigente para el actual cuatrienio.

Por las razones expuestas, la Comisión Legal de Acreditación Documental ratifica la inadmisión de su candidatura, y en consecuencia, la decisión de no incluirlo en la lista de admitidos, toda vez que su perfil académico no se ajusta a las ciencias taxativamente señaladas en el Acto Legislativo 04 de 2019. Esta decisión se ha aplicado de manera uniforme a todos los inscritos cuya formación profesional de base no corresponde a las áreas de derecho, economía, administración o ciencias humanas.

De conformidad con lo anterior, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG
Presidente

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente

NESLY EDILMA REY CRUZ
Secretaria Ad – Hoc

Prueba 3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 761 del libro de registro número 13 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 7424

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en el Auditorio Principal se reunieron las Direcciones y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de **Especialización en Gobierno y Control del Distrito Capital** y se ha hecho acreedor al título correspondiente

JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ C.C. 19.394.818 DE BOGOTÁ, D.E

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como **Especialista en Gobierno y Control del Distrito Capital.**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 170653200851100113100

Dada en Bogotá D.C., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-


HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General

Julia C.P

h

v.b.

RLW



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jairo Alberto Páez Domínguez

C.C. n.º 19.394.818 de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de Especialista en

Gobierno y Control del Distrito Capital

y le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Diciembre 14 de 2006. Acto 7424, Folio 761, Libro N.º 13



J. Páez Domínguez
Rector



J. Páez Domínguez
Secretario General



J. Páez Domínguez
Director del Curso

Actuado: Registro N.º 23774, Folio 82, Libro G.M.E.S. 1
Fecha: Bogotá, Diciembre 15 de 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

Universidad INCCA de Colombia

Decreto Ejecutivo N° 687, Mayo 6 de 1970

ACTA DE GRADO PROFESIONAL

AÑO 1987

TI. - No. 4956

En Bogotá, a los 29 días del mes de MAYO de 1987, siendo las 10:00 A.M., se llevó a cabo, presidido por el señor Rector de la Universidad, el Acto de Graduación profesional de INGENIERO INDUSTRIAL -----

Conferido a JAIRO ALBERTO PAEZ DOMINGUEZ
(Nombres y apellidos)

Matrícula UNINCCA N° 13940

C. C. N° 19'394,818 de BOGOTA Libr. Mil. N°D743074 Distrito 55

Escuela Profesional de INGENIERIA INDUSTRIAL

Unidad Académica FACULTAD DE CIENCIAS TECNICAS
(Instituto Superior o Facultad)

Se dio lectura al Acta de Examen de Grado, realizado con anterioridad, en el cual el Graduando defendió su trabajo de Tesis Integrada denominada: B.T. 2406 " OPTIMIZACION DE PROCESOS: Creación de una cooperativa productora de calzado de caucho y cuero ".

cuya calificación definitiva acordada por el Colectivo de Evaluación y el Jurado Central, fue la nota de ACEPTADA

El señor Rector de la Universidad INCCA de Colombia, después de tomar el juramento de rigor estatutario, por cuya solemnidad el graduado prometió, por el compromiso social estatutario de UNINCCA, poner la Ciencia y la Cultura al servicio del Nuevo Hombre Social y acreditar con la ética de su vida profesional o actividad científica el prestigio, honor y dignidad de la Universidad INCCA de Colombia, le hizo entrega del diploma de grado profesional. No siendo otro el objeto, se levantó la sesión y se firmó por los que en ella intervinieron.

El Rector JAIME QUIJANO CABALLERO

El Presidente, Unidad Académica Básica,
Dirección General, Tesis Integradas JAIME QUIJANO CABALLERO

El Vice-Rector ALFONSO CUELLAR TORRES

El Presidente-Decano VLADIMIR GOMEZ CALDERON

El Director de la Escuela TITO LLERENA SALAZAR

El Graduado JAIRO ALBERTO PAEZ DOMINGUEZ

El Secretario General JOSE LUIS ROBAYO LEON

Es fiel copia tomada del original


JOSE LUIS ROBAYO LEON
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. E. Mayo 29 de 1987

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
Decreto Ejecutivo No. 687, Mayo 6 de 1970

CONFIERE A

JAIRO ALBERTO PAEZ DOMINGUEZ

Cédula de ciudadanía N° 19394818 de Bogotá

EL GRADO PROFESIONAL DE

INGENIERO INDUSTRIAL

Cumplidos todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios,
que lo acredita para ejercer la profesión

Bogotá, D. E., Mayo 29 de 1987

Prof. Dr. sc. phil. Dr. phil h.c. **JAIIME QUIJANO CABALLERO**
RECTOR
Presidente del Consejo Científico

Dipl. Ing. **JOSE VLADIMIR GOMEZ C.**
DECANO
Facultad de Ciencias Técnicas

Ing. Ind. **TITO VINICIO LLERENA S.**
DIRECTOR
Escuela de Ingeniería Industrial

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. E.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Radicado

Folio 24. P. libro 87
Bogotá, 9 de Julio 1987



CERTIFICACIÓN SUPLETORIA DE MÁSTER OFICIAL

NRU: 28723

NRN: 2015149282

El EXCMO. MGFCO. SR. RECTOR de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, D. Eduardo Nolla Blanco

CERTIFICA:

Que D. Jairo Alberto Páez Domínguez, con número de pasaporte CC19394818, nacido en Santafé de Bogotá, Colombia, con fecha de nacimiento 21-01-1960 y de nacionalidad Colombiana. Terminó de cursar y superar las asignaturas conducentes al Título Universitario Oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTROL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL, con fecha 19 de septiembre de 2014; y ha abonado los derechos de expedición del título.

Y para que surta los mismos efectos del título, con carácter provisional hasta que éste se edite, expido la presente certificación a solicitud del interesado, en Villafranca del Castillo a 17 de junio de 2015.


Eduardo Nolla Blanco

A-24514

LEGITIMACION:

CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.

DOY FE: De que conozco y considero legitima la firma y rúbrica que anteceden de DON EDUARDO NOLLA BLANCO, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA.

La presente legitimación no prejuzga el carácter oficial del documento.

Y para que conste expido la presente en Madrid, a veinticinco de Septiembre de dos mil quince.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Carlos del Moral Carro**

has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid**

at / à

6. el día **30 . septiembre . 2015**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número **065047**

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature / Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Leal Labrador', written over a horizontal line.

Don Emilio Leal Labrador
Firma delegada del Decano





Felipe VI, Rey de España

y en su nombre d

Rector de la Universidad Camilo José Cela



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Jairo Alberto Páez Domínguez

nacido el día 21 de enero de 1960 en Santafé de Bogotá (Colombia), de nacionalidad colombiana,

ha superado en septiembre de 2014,
los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Control y Planificación
Estratégica en la Dirección General
por la Universidad Camilo José Cela**

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 2015

El interesado,

El Rector,

Eduardo Nolla Blanco

La Jefa del Negociado de Títulos,

Susana Gall Corostidi

065A-015222

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2015/149282	28051724	28723

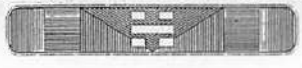


CLAVE ALFANUMÉRICA: 065A-015222	Nº REGISTRO NAL. DE TÍTULOS: 2015/149282	CODIGO DE CENTRO: 28051724	REGISTRO UNIV. DE TÍTULOS: 28723	MICROEXAMEN: 21705 Nº DE TÍTULOS REGISTRADOS
---	--	--------------------------------------	--	---

Reverso del Título Oficial de Máster Universitario en Comercio y Planificación Estratégica en la Dirección General, expedido en Madrid, el 13 de abril de 2015 a favor de Don Jaime Alberto Pérez Domínguez, que superó en septiembre de 2014, los estudios conducentes al mencionado título.

(Firma manuscrita)

Firma: La Ley del Negociado de Titular



Signo, S.A.



**UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA
CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL**

DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre y apellidos: Jairo Alberto Páez Domínguez
D.N.I. : CC19394818

DATOS DE ACCESO

Acceso a la Universidad: TITULADO-INGENIERO
Realizada en: 1986-87-MAY
TITULO DE 2º CICLO (TTIT_CARRERA): Ingeniero Industrial.
UNIVERSIDAD: UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas
Plan de estudios: 126 MÁSTER UNIVER. EN CONTROL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA DIRECCIÓN GRAL
Expediente : 57

D. Juan Padilla Fernández-Vega Secretario de este centro, certifica que el alumno/a con datos reseñados arriba ha obtenido las siguientes calificaciones:

RELACION DE ASIGNATURAS DEL EXPEDIENTE:

Código	Asignatura	Cred	Dur	Tip	Año	Cur	Conv	Calificación	
Asignaturas Matriculadas:									
1260001	POLÍTICA DE EMPRESA Y DIRECCIÓN GENERAL	10	A4	B	12-13	1	JN2	NOTABLE	8,93
1260002	EL CONTROL ECONÓMICO PARA LA TOMA DE DECISIONES	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260003	ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN LA DIRECCIÓN DE MARKETING Y COMERCIAL	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260004	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260005	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y LA FUNCIÓN DE COMPRAS	6	A4	B	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,00
1260006	INNOV. TECNO. EN LAS EMP. GEST. DEL CONOC. GLOBAL Y EL INCR. DE LA PROD. A TRAVÉS DE LAS TECN. INFOR	5	A4	B	12-13	1	JN2	NOTABLE	8,50
1260007	DIRECCIÓN FINANCIERA: GESTIÓN, ESTRATEGIA Y CREACIÓN DE VALOR AÑADIDO	6	A4	E	12-13	1	JN2	NOTABLE	8,30
1260008	PRÁCTICAS EXTERNAS	6	A4	E	12-13	1	JN2	APROBADO	6,00
1260009	PROYECTO FINAL DE MÁSTER	9	A4	F	12-13	1	JN2	SOBRESALIENTE	9,50

Nota media: 8,65

RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de asignatura		Cred. Requeridos	Cred. conseguidos
OBLIGATORIA	(B)	45,0	45,0
PRACTICAS EXTERNAS	(E)	6,0	6,0
PROYECTO FIN DE CARRERA	(P)	9,0	9,0

LOGROS DEL ALUMNO/A

Convocatoria Logro Académico obtenido por el Alumno/a.

JN2/2012-13 Máster Universitario en Control y Planificación Estratégica en la Dirección General





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LÓPEZ ESTEBAN, ANA ISABEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		JEFA DE SERVICIO - SUBDIRECCION GENERAL DE TITULOS	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACION Y UNIVERSIDADES	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	05/12/2018
7. por by/par	MARCOS CALVO , MIGUEL ANTONIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL		
8. bajo el número Nº/sous nº	TSJ28/2018/043787		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Signature: Signature:
			Firma válida MARCOS CALVO , MIGUEL ANTONIO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:pEPK-c5Fd-EAh3-kaeG

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:pEPK-c5Fd-EAh3-kaeG

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:pEPK-c5Fd-EAh3-kaeG

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 Juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*): Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

001775 04 FEB 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 17562 del 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que JAIRO ALBERTO PAEZ DOMINGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.818, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTROL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL, otorgado el 13 de abril de 2015, por la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0006373.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO INDUSTRIAL, otorgado el 29 de mayo de 1987, por la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 9 de diciembre de 2019, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010, y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Control y Planificación Estratégica en La Dirección General, ofertado por la Universidad Internacional de la Rloja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 6 de 7 de enero de 2012.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación JAIRO ALBERTO PAEZ DOMINGUEZ

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTROL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL, otorgado el 13 de abril de 2015, por UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA, ESPAÑA, a JAIRO ALBERTO PAEZ DOMINGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.818, como MAGÍSTER EN CONTROL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: ABARBOSA - 9 de diciembre de 2019
Revisó: CGARCIA - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

